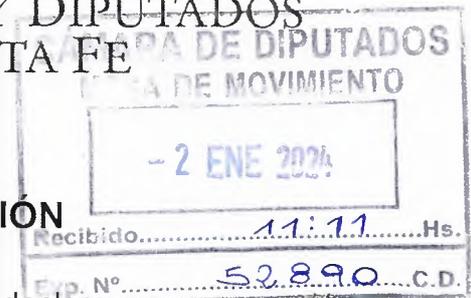




# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación por las modificaciones introducidas a la Ley Nacional Nro 17.565 de "Régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica" dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/2023 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el sentido de que dicha norma habilita la participación de las sociedades anónimas como propietarias de los establecimientos farmacéuticos, permite a las droguerías a dispensar medicamentos con receta, desregula el expendio de medicamentos de venta libre y atenta contra el rol de los profesionales farmacéuticos como agentes sanitarios al permitir el despacho de medicamentos sin la presencia de efectiva de un profesional, al tiempo que reafirma la vigencia de la Ley Provincial Nro. 2.287 que impide a las farmacias pertenecer a cadenas de sociedades anónimas.

Varinia Drisun  
Diputada Provincial

Clara García  
Diputada Provincial

Antonio Bonfatti  
Diputado Provincial

Joaquín Blanco  
Diputado Provincial

Rubén Galassi  
Diputado Provincial

Sofía Masutti  
Diputada Provincial

Rosario Mancini  
Diputada Provincial

Leonardo Calainov  
Diputado Provincial

Joaquín Blanco  
Diputado Provincial

Sergio Rojas  
Diputado Provincial

Mariano Cuvertino  
Diputado Provincial

Lionela Cattalini  
Diputada Provincial



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

De manera similar a lo ocurrido en otras áreas de la vida pública del país, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/2023 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el pasado 20 de diciembre introduce una serie de modificaciones a la Ley Nacional Nro. 17.565 de "Régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica" que alteran de manera significativa la actividad de comercialización de medicamentos y el rol que ejercen los farmacéuticos como agentes clave del sistema de salud.

Desde 2009 se encuentra vigente a nivel nacional la citada norma sancionada por el Congreso de la Nación que respalda el rol del farmacéutico como agente de salud, al tiempo que establece roles claves para los distintos actores de la cadena de comercialización, diferenciando claramente entre el comercio minorista y mayorista, regula los mecanismos de despacho de los medicamentos de venta libre para garantizar su calidad, origen y seguridad, dispone la obligación de la presencia del profesional farmacéutico y auxiliares de despacho, al tiempo que obliga a las farmacias a conformar una red de atención en coordinación con las autoridades políticas de cada territorio al momento de fijar los horarios y turnos de atención.

Si bien la provincia de Santa Fe no adhirió particularmente a esta ley nacional y se encuentra vigente la ley provincial N° 2.287, los gobiernos del Frente Progresista Cívico y Social han apostado por la construcción de un sistema integrado de salud que requiere indefectiblemente enmarcar el proyecto sanitario bajo la premisa de que tanto los medicamentos como los bienes de salud tienen un carácter social, siendo el Estado el responsable de garantizar su acceso y desprendiéndose de la lógica impuesta por el mercado.

Este enfoque que ha defendido la provincia de Santa Fe se contradice en gran medida con las recientes disposiciones nacionales que alteran radicalmente el funcionamiento del sector farmacéutico, el ejercicio de la profesión y posiciona al medicamento como un bien meramente comercial. Entre ellas, las más significativas son el permitir a las droguerías vender medicamentos con receta, introduciéndolas en el comercio minorista, la desregulación del expendio de medicamentos de venta libre habilitando su venta en quioscos y comercios sin presencia de profesionales farmacéuticos, así como permitir que las farmacias puedan conformarse bajo cualquier figura jurídica.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre todas estas, los cambios introducidos a partir de la incorporación del artículo 314 al cuerpo de la ley 17.565, según el cual “las farmacias podrán constituirse mediante cualquier figura jurídica permitida por la legislación vigente”, altera un principio básico que resguarda, en parte, el papel sanitario de la farmacia y su calidad de ser un establecimiento sustancialmente diferente a cualquier otro comercio.

En este sentido, la propiedad de la farmacia a nombre del farmacéutico garantiza la función sanitaria del establecimiento. Al liberar la propiedad de las farmacias, los grandes capitales transforman el servicio de salud en un negocio de la salud, confundiendo rentabilidad con calidad de servicio, distorsionando el mercado e introduciendo variables financieras y no sanitarias al momento de decidir la ubicación para la apertura de un local.

Santa Fe ha sostenido durante todas estas décadas la plena vigencia de la ley 2.287, defendiendo desde la conducción política la exclusión de las sociedades anónimas del régimen local de autorizaciones para la apertura de farmacias. Esta disputa, que ha tenido también desenlace favorable en la justicia provincial, ha significado una férrea defensa del rol sanitario del establecimiento farmacéutico dentro del sistema de salud, asegurando además una distribución territorial amplia, con cobertura geográfica tanto en barrios como localidades pequeñas.

En definitiva, consideramos que, bajo el argumento de estimular la competencia y el ingreso de nuevos oferentes, el DNU citado realiza modificaciones a un marco regulatorio consensuado a nivel nacional desconociendo las características particulares que asume el sector farmacéutico y el rol desempeñado por sus profesionales en tanto actores clave del sistema de salud. En todos los casos, las reglas impuestas postergan el papel sanitario de la farmacia, relegan el rol regulador del estado en sus diferentes niveles y desconocen el carácter de bien social del medicamento.

Por estos motivos, y por sostener como lo han hecho los gobiernos progresistas en Santa Fe que la construcción de un sistema integrado y accesible de salud solo es posible con un Estado presente que asume su responsabilidad en garantía del derecho a la salud, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Varinia Drisun



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputada Provincial